



Perú

EMPRESARIAL

REVISTA INSTITUCIONAL DE NEGOCIOS, ECONOMÍA Y DESARROLLO

Año 3 N° 024 - 2009

Giuseppe Garibaldi 396, Lima 11

www.perucam.com

Editora: Marlene Merino Román

8 PERUCÁMARAS organizará oferta del sur del país para abastecer a Acre y Rondonia

12 Entrevista: Congresista Rosa Florián hace un balance del proceso de descentralización

22 Cámara Pyme de Arequipa cuenta con nuevo Consejo Directivo



50 de ellas participaron en asamblea de PERUCÁMARAS

Cámaras de Comercio reafirmaron su compromiso de consolidar institucionalidad cameral



GRANDES COMPRADORES DEBERÁN CUMPLIR TAREAS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Sunat pretende que empresas cobren embargos por deudas

Al visitar la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), los contribuyentes podrán ver un proyecto de resolución, en el que se plantea que las empresas designadas como “grandes compradores” ingresen a Sunat virtual (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/proyectos-ti/index.html>), cada vez que deban pagar a cualquier proveedor y revisar su perfil tributario.

¿Cuál es el objetivo de la visita? Verificar si éste tiene la condición de deudor impositivo sujeto a embargo. De ser el caso, el proyecto plantea que el contribuyente notifique tal situación a la Sunat, día a día, cuando realice compras que superen una unidad impositiva tributaria (UIT), esto es, S/. 3.550.

Con esta información brindada por grandes contribuyentes como Alicorp, Gloria y

Fundación Backus, el ente administrativo tributario trabará la medida de embargo correspondiente contra el deudor tributario, a través de su ejecutor coactivo.

Exigencia drástica

Este proyecto de resolución genera más trabas y barreras burocráticas para el libre ejercicio de las actividades económicas.

Las empresas han sido creadas para producir bienes y servicios, fomentar riqueza y empleo, pero no para cobrar impuestos y embargos tributarios, que es tarea de la Sunat.

No sólo se trata de cobrar los embargos de la Sunat, sino que las empresas deberán de cumplir a diario y al “pie de la letra” una serie de formalidades que, en caso de omisión o descuido, generarán multas y

responsabilidad solidaria en los casos que el embargo no se haga efectivo.

De otro lado, si el “gran comprador” no comunica la compra realizada (al pequeño o al mediano contribuyente, que es deudor de la Sunat), deberá pagar una multa de 0,3% de sus ingresos anuales, con el límite de 12 UIT, lo que representa una cantidad de S/. 42.600.

Esto quiere decir que si el “gran comprador” notificado, vía electrónica por la Sunat, no ejecuta el embargo requerido, se convertirá en responsable de la deuda tributaria de su proveedor.

El sistema impositivo debe respetar y reconocer el buen trato al contribuyente que cumple con declarar y pagar sus impuestos. Es deber del contribuyente soportar la carga fiscal, pero sin abusos ni excesos que afecten sus derechos constitucionales.

Actividades empresariales sociales: un camino a la sustentabilidad de las organizaciones

No sólo en el Perú, sino también, a nivel mundial se ha desarrollado la tendencia del sector sin fines de lucro a implementar actividades empresariales sociales, como herramienta para diversificar los canales de financiamiento de dichas organizaciones. El poco interés de los donantes a financiar costos operacionales y el aumento de la competencia por los recursos provenientes de la cooperación internacional, que disminuyen en la medida que la economía del país mejora sus cifras macroeconómicas, demuestran que el escenario de sustentabilidad es complejo y se constituye en una de las razones del incremento en dicha tendencia.

En los últimos años se ha fortalecido el espíritu de responsabilidad social corporativa en las empresas lucrativas,

lo mismo que el espíritu de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) por crear sus propias actividades empresariales sociales, con el fin de generar ingresos adicionales. Ambas corrientes se enmarcan en dos categorías. La primera, agrupa a empresas que implementan prácticas de responsabilidad social ambientalmente amigables. La segunda, incluye a las OSC que son propietarias y desarrollan actividades empresariales, ya sea dentro de su estructura legal o como una entidad separada.

Si bien existe similitud entre ambas empresas, la diferencia se basa en que las decisiones para las empresas lucrativas se toman sobre la base de obtener mayores ganancias; mientras que las OSC toman sus decisiones alineadas con su misión social y el fortalecimiento de las relaciones con sus actores claves, siendo

una segunda prioridad la obtención de ingresos.

El modelo de inversión filantrópica propuesto por NESST (*), además de acompañar a las OSC durante el desarrollo de capacidades para emprender la implementación de una actividad empresarial social, busca involucrar a un mayor número de “filántropos comprometidos” a participar de esta iniciativa a través de sus aportes en capital financiero, intelectual y social. Las actividades empresariales sociales consisten, entonces, en combinar las herramientas y estrategias del mundo de los negocios con la misión y los valores de una iniciativa social, generando un impacto social positivo y duradero.

(*) “*Todos en el mismo barco: introducción a una filantropía comprometida*”. Serie de herramientas NESST